



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LOS  
RESULTADOS DE LA  
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL  
10/2023 DE LA RETRIBUCIÓN  
DE LAS INSTALACIONES DE  
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA A PARTIR DE  
FUENTES DE ENERGÍA  
RENOVABLES,  
COGENERACIÓN Y  
RESIDUOS**

**LIQ/DE/002/23**

15 de diciembre de 2023

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

## Índice

<b>1. Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Normativa .....</b>	<b>4</b>
<b>3. Principales magnitudes de la liquidación 10/2023 .....</b>	<b>5</b>
<b>3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 10/2023.....</b>	<b>5</b>
<b>3.2. Información estructural. Liquidación 10/2023.....</b>	<b>5</b>
<b>3.3. Datos operacionales. Liquidación 10/2023.....</b>	<b>6</b>
<b>3.4. Resultados económicos. Liquidación 10/2023.....</b>	<b>7</b>
3.4.1. Liquidación mes octubre de 2023.....	7
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo al Sector Eléctrico.....	8
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo al Sector Eléctrico .....	9
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2022. ....	10
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 10/2023 con cargo al Sector Eléctrico .....	11
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2023 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de octubre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. ....	11
<b>4. Desarrollo del proceso de liquidación 10/2023. ....</b>	<b>13</b>
<b>4.1. Requerimientos de ingreso .....</b>	<b>14</b>
<b>4.2. Órdenes de pago.....</b>	<b>14</b>
<b>5. Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 10/2023 .....</b>	<b>15</b>
<b>6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....</b>	<b>17</b>
<b>7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....</b>	<b>19</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 10/2023 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en octubre de 2023 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de la retribución del mes de octubre de 2023 ha sido:

Octubre de 2023	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	14,533
SOLAR FV	175,429
SOLAR TE	84,147
EÓLICA	0,049
HIDRÁULICA	0,088
BIOMASA	4,063
RESIDUOS	0,404
TRAT.RESIDUOS	14,642
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,013
<b>TOTAL</b>	<b>293,368</b>

En total se han liquidado 62.374 instalaciones del total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

La liquidación realizada durante el mes de octubre se acumula a las anteriores del ejercicio 2023, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre, de **3.864,060 millones de €**. Del total acumulado, **3.822,145 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **41,915 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes no se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura de 100% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **290,508 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2023	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L10/2023 (millones €)
COGENERACIÓN	638,442	14,971
SOLAR FV	1.724,726	172,141
SOLAR TE	841,655	84,147
EÓLICA	0,487	0,049
HIDRÁULICA	0,833	0,088
BIOMASA	41,074	4,053
RESIDUOS	4,043	0,404
TRAT.RESIDUOS	570,757	14,642
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,127	0,013
<b>TOTAL</b>	<b>3.822,145</b>	<b>290,508</b>

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **4,043 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2023	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L10/2023 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	1,163	0,022
SOLAR FV	40,586	4,004
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	0,003	0,000
HIDRÁULICA	0,000	0,000
BIOMASA	0,163	0,016
RESIDUOS	0,000	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>41,915</b>	<b>4,043</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)<sup>1</sup>.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.<sup>2</sup>

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-3 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de octubre de 2023 así como ejercicios anteriores. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación con las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

---

<sup>1</sup> La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

<sup>2</sup> En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

## **2. NORMATIVA**

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

### 3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 10/2023

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 10/2023.

#### 3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 10/2023.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7. Se han aplicado los parámetros publicados en la Orden TED/741/2023, de 30 de junio.

A la fecha del cálculo de la liquidación de la energía del mes de octubre no se han publicado los parámetros retributivos correspondientes al segundo semestre del año para las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, por lo que para dichas instalaciones se han utilizado los parámetros del Anexo III.B de la Orden TED/741/2023.

#### 3.2. Información estructural. Liquidación 10/2023.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.443 instalaciones, de las cuales, 62.374 han tenido liquidación este mes, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

**Tabla 1. Número de instalaciones**

	<b>I-DE<sup>3</sup></b>	<b>EDIST<sup>4</sup></b>	<b>UFD</b>	<b>VIESGO</b>	<b>H CANTAB</b>	<b>TOTAL</b>
Representantes libres	27.351	12.672	3.776	276	109	<b>44.184</b>
Representante último recurso	11.495	4.622	1.565	227	103	<b>18.012</b>
Titulares	33	84	55	5	1	<b>178</b>
<b>TOTALES</b>	<b>38.879</b>	<b>17.378</b>	<b>5.396</b>	<b>508</b>	<b>213</b>	<b>62.374</b>

<sup>3</sup> Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.

<sup>4</sup> Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

### 3.3. Datos operacionales. Liquidación 10/2023.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC<sup>5</sup> las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de octubre de 2023 de 64.685 instalaciones.

**Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)**

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.803							<b>1.803</b>
Tipo 2	2.436							<b>2.436</b>
Tipo 3 y 4		22.060	12.947	3.209	138	38	2.015	<b>40.407</b>
Tipo 5		14.767	2.605	1.699	196	112	660	<b>20.039</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.239</b>	<b>36.827</b>	<b>15.552</b>	<b>4.908</b>	<b>334</b>	<b>150</b>	<b>2.675</b>	<b>64.685</b>

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

---

<sup>5</sup> Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.



### 3.4. Resultados económicos. Liquidación 10/2023.

#### 3.4.1. Liquidación mes octubre de 2023.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos correspondiente a la energía generada el mes de octubre ha sido la siguiente.

**Tabla 3.1 Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 10/2023**

Octubre 2023	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación. Precio Mercado (millones €)	Incentivo a la Inversión (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	0,182	14,351	0,000	0,000	<b>14,533</b>
SOLAR FV	175,429	0,000	0,000	0,000	<b>175,429</b>
SOLAR TE	84,120	0,027	0,000	0,000	<b>84,147</b>
EOLICA	0,049	0,000	0,000	0,000	<b>0,049</b>
HIDRAULICA	0,088	0,000	0,000	0,000	<b>0,088</b>
BIOMASA	2,293	0,000	0,000	0,000	<b>4,063</b>
RESIDUOS	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,404</b>
TRAT.RESIDUOS	0,000	14,642	0,000	0,000	<b>14,642</b>
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,012	0,001	0,000	0,000	<b>0,013</b>
<b>TOTAL</b>	<b>262,173</b>	<b>29,021</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>	<b>293,368</b>

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que, por este concepto, corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2022, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida durante los seis primeros meses del año, siendo nulo para los seis meses restantes.

A la liquidación de la energía generada durante el mes de octubre se suma la reliquidación de los meses anteriores, ya sea por haber recibido nuevas medidas dentro del calendario de lecturas, ya sea por cambios recibidos desde ERIDE, cambios en ajustes por horas de funcionamiento u otros motivos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2023, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

**Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 10/2023**

Octubre 2023	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.832
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	840
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	59.702
<b>TOTAL</b>	<b>62.374</b>

La liquidación realizada durante el mes de noviembre se acumula a las anteriores del ejercicio 2023, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2023, de **3.864,060 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado, y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

### **3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo al Sector Eléctrico**

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2023, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2023**

	<b>LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2023) (millones €)</b>
COGENERACIÓN	638,442
SOLAR FV	1.724,726
SOLAR TE	841,655
EÓLICA	0,487
HIDRÁULICA	0,833
BIOMASA	41,074
RESIDUOS	4,043
TRAT.RESIDUOS	570,757
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,127
<b>TOTAL</b>	<b>3.822,145</b>

### 3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2023 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 10/2023 no se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 10/2023 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 100% a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

**Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2023 en la liquidación 10/2023 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)**

	<b>I-DE</b>	<b>EDIST</b>	<b>UFD</b>	<b>VIESGO</b>	<b>H CANTAB.</b>	<b>TOTAL</b>
COGENERACIÓN	6,492	5,427	2,576	0,378	0,098	<b>14,971</b>
SOLAR FV	94,745	63,276	13,376	0,341	0,403	<b>172,141</b>
SOLAR TE	16,859	54,899	12,389	0,000	0,000	<b>84,147</b>
EÓLICA	0,031	0,007	0,005	0,005	0,000	<b>0,049</b>
HIDRÁULICA	0,045	0,026	0,012	0,005	0,000	<b>0,088</b>
BIOMASA	1,085	2,369	0,125	0,461	0,013	<b>4,053</b>
RESIDUOS	0,000	0,404	0,000	0,000	0,000	<b>0,404</b>
TRAT.RESIDUOS	4,821	8,473	1,347	0,000	0,000	<b>14,642</b>
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,013	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,013</b>
<b>TOTAL</b>	<b>124,093</b>	<b>134,881</b>	<b>29,831</b>	<b>1,189</b>	<b>0,514</b>	<b>290,508</b>

### 3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2022.

Debido a modificaciones en el Registro de Régimen Retributivo Específico, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores. El importe económico de la suma de ambos conceptos es el que se recogen en las tablas siguientes, diferenciando las que suponen pagos o requerimientos de ingreso.

**Tabla 7.1. Cantidades reliquidadas a pagar incluidas en la liquidación 10/2023, correspondiente a ejercicios anteriores a 2022.**

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2022 (millones €) positivas
COGENERACION	0,000
SOLAR FV	0,127
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>0,127</b>

**Tabla 7.2. Cantidades reliquidadas a requerir incluidas en la liquidación 10/2023, correspondientes a ejercicios anteriores a 2022.**

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2022 (millones €) negativas
COGENERACION	-5,254
SOLAR FV	0,000
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>-5,254</b>

La mayoría de las reliquidaciones que suponen requerimientos de ingreso se deben a cambios de instalación tipo (IT) correspondientes a cogeneraciones que

se acogieron al artículo 4 de la Orden TED/260/2021, de 18 de marzo para mantener la retribución establecida en la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y renunciar a la retribución a la operación establecida en la citada Orden TED/260/2021, para el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19..

Estas cantidades se incluyen en la liquidación del ejercicio en curso, y se abonan íntegramente, ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014 al 2021 fueron del 100%, y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura.

### 3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 10/2023 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 10/2023, correspondientes al ejercicio 2023, antes de impuestos.

**Tabla 8. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 10/2023 por zonas de distribución (millones €)**

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
<b>Ejercicio 2023</b>	124,093	134,881	29,831	1,189	0,514	<b>290,508</b>
<b>Ejercicio 2021 y anteriores</b>	0,127	0,000	0,000	0,000	0,000	<b>0,127</b>
<b>TOTAL</b>	<b>124,219</b>	<b>134,881</b>	<b>29,831</b>	<b>1,189</b>	<b>0,514</b>	<b>290,634</b>

A estas cantidades hay que añadir 60,551 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **351,185 millones de €**.

### 3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 10/2023 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de octubre) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2023, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 9. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2023**

	<b>LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2023) (millones €)</b>
COGENERACIÓN	1,163
SOLAR FV	40,586
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,003
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,163
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>41,915</b>

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 10/2023, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 10/2023 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

**Tabla 10. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2023 en la liquidación 10/2023, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado**

	<b>CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2023) (millones €)</b>
COGENERACIÓN	0,022
SOLAR FV	4,004
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,000
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,016
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>4,043</b>

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 10/2023, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares

asciende en la liquidación 10/2023 a un valor de 4,043 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,366 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **4,409 millones de €**.

#### **4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 10/2023.**

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de octubre la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de noviembre de 2023 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 10/2023, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE<sup>6</sup>), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 10/2023 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 16 de noviembre de 2023 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2023, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que

---

<sup>6</sup> Red Eléctrica de España en su condición de Operador del Sistema

corresponde pagar a cuenta en la liquidación 10/2023 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

#### **4.1. Requerimientos de ingreso**

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 15 sujetos de liquidación por un importe total de 6.357.348,10 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, y no ha habido requerimientos de pago por importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

#### **4.2. Órdenes de pago**

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.



**Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 10/2023**

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
<b>REPRESENTACION INDIRECTA</b>		
Representante Último Recurso	18.049	20.717.785,63
Representantes Libres	16.634	39.471.683,97
<b>REPRESENTACION DIRECTA</b>		
Representantes Libres	27.755	229.165.936,55
<b>TITULARES SIN REPRESENTANTE</b>		
Titulares sin representante	179	1.278.663,13
<b>TOTALES</b>	<b>62.617</b>	<b>290.634.069,28</b>

**Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por tipo de representación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 10/2023**

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
<b>REPRESENTACION INDIRECTA</b>		
Representante Último Recurso	1.036	750.315,96
Representantes Libres	142	171.996,58
<b>REPRESENTACION DIRECTA</b>		
Representantes Libres	1.103	3.094.214,80
<b>TITULARES SIN REPRESENTANTE</b>		
Titulares sin representante	8	26.881,03
<b>TOTALES</b>	<b>2.289</b>	<b>4.043.408,37</b>

## 5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 10/2023

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

**Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad**

<b>octubre-23</b>	<b>TWh</b>	<b>% sobre demanda en BC</b>
<b>Energía total instalaciones con régimen retributivo específico</b>	6,591	31,3%
COGENERACIÓN	0,972	4,6%
SOLAR FV	0,851	4,0%
SOLAR TE	0,200	1,0%
EÓLICA	3,934	18,7%
HIDRÁULICA	0,094	0,4%
BIOMASA	0,245	1,2%
RESIDUOS	0,095	0,5%
TRAT.RESIDUOS	0,199	0,9%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,0%
<b>DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL</b>	<b>21,062</b>	<b>100,0%</b>

## 6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 14. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 10/2023 y anteriores.

MES	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/08/2023	COGENERACIÓN	3.768	965	592	178,912	14.638,981	0,000	0,000	14.817,893	1,536
	SOLAR FV	8.145	1.505	60.106	176.309,682	0,000	0,000	0,000	176.309,682	11,712
	SOLAR TE	2.299	716	50	84.120,233	79,792	0,000	0,000	84.200,025	11,766
	EÓLICA	20.581	2.763	1.166	49,072	0,000	0,000	0,000	49,072	0,002
	HIDRÁULICA	816	81	381	87,863	0,000	0,000	0,000	87,863	0,108
	BIOMASA	957	332	198	2.292,872	0,000	0,000	0,000	4.063,203	1,224
	RESIDUOS	380	98	23	0,000	0,000	0,000	0,000	404,323	0,412
	TRAT.RESIDUOS	566	290	45	0,000	20.942,741	0,000	0,000	20.942,741	7,218
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	11,853	0,660	0,000	0,000	12,513	3,010
<b>SUBTOTAL</b>	<b>37.517</b>	<b>6.751</b>	<b>62.563</b>	<b>263.050,486</b>	<b>35.662,174</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>	<b>300.887,315</b>	<b>4,457</b>	
01/09/2023	COGENERACIÓN	3.771	1.045	597	183,318	16.462,402	0,000	0,000	16.645,721	1,592
	SOLAR FV	8.130	1.111	60.007	175.795,625	0,000	0,000	0,000	175.795,625	15,816
	SOLAR TE	2.299	383	50	84.120,233	51,820	0,000	0,000	84.172,053	21,970
	EÓLICA	20.581	2.404	1.166	49,072	0,000	0,000	0,000	49,072	0,002
	HIDRÁULICA	816	56	381	87,863	0,000	0,000	0,000	87,863	0,156
	BIOMASA	957	270	198	2.292,872	0,000	0,000	0,000	4.063,203	1,503
	RESIDUOS	380	87	23	0,000	0,000	0,000	0,000	404,323	0,467
	TRAT.RESIDUOS	566	294	45	0,000	21.230,483	0,000	0,000	21.230,483	7,224
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	11,853	0,968	0,000	0,000	12,821	47,867
<b>SUBTOTAL</b>	<b>37.505</b>	<b>5.651</b>	<b>62.469</b>	<b>262.540,835</b>	<b>37.745,673</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>	<b>302.461,162</b>	<b>5,352</b>	

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/10/2023	COGENERACIÓN	3.736	972	591	182,353	14.350,677	0,000	0,000	14.533,031	1,496
	SOLAR FV	8.122	851	59.918	175.428,782	0,000	0,000	0,000	175.428,782	20,610
	SOLAR TE	2.299	200	50	84.120,233	27,067	0,000	0,000	84.147,300	41,984
	EÓLICA	20.581	3.934	1.166	49,072	0,000	0,000	0,000	49,072	0,001
	HIDRÁULICA	816	94	381	87,863	0,000	0,000	0,000	87,863	0,094
	BIOMASA	957	245	198	2.292,872	0,000	0,000	0,000	4.063,203	1,659
	RESIDUOS	380	95	23	0,000	0,000	0,000	0,000	404,323	0,424
	TRAT.RESIDUOS	566	199	45	0,000	14.642,081	0,000	0,000	14.642,081	7,346
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	11,853	0,962	0,000	0,000	12,815	59,635
<b>SUBTOTAL</b>	<b>37.463</b>	<b>6.591</b>	<b>62.374</b>	<b>262.173,027</b>	<b>29.020,788</b>	<b>0,000</b>	<b>0,000</b>	<b>293.368,470</b>	<b>4,451</b>	

**Tabla 15. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2023. Mes de liquidación 10/2023.**

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2023	COGENERACION	3.736	11.293	591	639.605	5,664	690.040	6,110
	SOLAR FV	8.122	12.096	59.918	1.765.312	14,595	1.768.092	14,618
	SOLAR TE	2.299	4.419	50	841.655	19,046	849.950	19,234
	EOLICA	20.581	32.972	1.166	491	0,001	167.601	0,508
	HIDRAULICA	816	1.236	381	833	0,067	8.245	0,667
	BIOMASA	957	3.063	198	41.238	1,346	44.215	1,443
	RESIDUOS	380	870	23	4.043	0,465	9.827	1,130
	TRAT.RESIDUOS	566	2.930	45	570.757	19,480	570.757	19,480
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	11	2	127	1,126	201	1,786
<b>SUBTOTAL</b>	<b>37.463</b>	<b>68.890</b>	<b>62.374</b>	<b>3.864.060</b>	<b>5,609</b>	<b>4.108.930</b>	<b>5,964</b>	

## **7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014**

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden TED/989/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen nuevas instalaciones tipo para el mantenimiento de los parámetros retributivos establecidos mediante la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, y los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2020 y al primer semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/990/2022, de 11 de octubre, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/995/2022, de 14 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2021, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/1232/2022, de 2 de diciembre, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al año 2022.

- Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022.
- Orden TED/741/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2023.